

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inscripciones

Oviedo . . . 48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestre.
Provincia . . . 60 « « 35 « 25 «
E lictos y anuncios; línea o fracción . . . 2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales . . . 1 «
Id. Particulares, Sociedades y Financieras . . . 3 «

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:
PALACIO DE LA DIPUTACION

Administración provincial

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE OVIEDO

Debiendo procederse a la celebración de subasta para la contratación del transporte de la correspondencia en automóvil entre la Administración Centro de Gijón, y sus estaciones ferroviarias con obligación de efectuar la recogida de la correspondencia depositada en los buzones de dicha localidad, bajo el tipo máximo de cuarenta y nueve mil doscientas pesetas anuales (49.200 pesetas), y con arreglo a las demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto al público en esta Administración Principal de Correos, de Oviedo y de la de Gijón, hasta el día 14 de agosto próximo y cuya apertura de pliego será el día 19 del mismo mes en esta Administración de Oviedo, a las once horas del citado día, ante el Jefe de la misma.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta (4.50 pesetas).

Los sobres que contengan las proposiciones se entregarán cerrados y lacrados por el licitador, y firmados por los mismos.

A cada pliego acompañará, por separado, la cédula personal del licitador y resguardo o documento que acredite haber depositado aquél en la Caja general de depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, o en las Delegaciones de Fondos Municipales del Ayuntamiento interesado, la cantidad de 9.840 pesetas.

Modo de proposición

D. F. de T. natural y vecino de se obliga a desempeñar la conducción del correo, cuantas veces sean necesarias desde la oficina del ramo de a las estaciones del fe-

rocarril y viceversa, con la recogida de la correspondencia de los buzones, por el precio de (en letra pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño, por separado, la carta de pago, que acredita haber depositado en la fianza de

(Fecha y firma del interesado.)

Oviedo, 22 de julio de 1947. — El Administrador principal, César Cifuentes.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE OVIEDO

José Fontsaré Aytés, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice: En la ciudad de Oviedo, a veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y siete. Visto por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de mayor cuantía, que procedentes del Juzgado de primera instancia de Gijón número dos, penden ante la misma en grado de apelación; entre partes, de una como demandante y apelado don Benjamín Alonso Valdés, hoy sus herederos, Máxima Alonso Martínez; Angel Alonso Alonso, Zulima Alonso Alonso y Consuelo Alonso Alonso, representados ante esta Sala de lo Civil por el Procurador don Antonio García P. Cabañas y defendidos por el Abogado don Gerardo Cifuentes Valdés; y de otra como demandado y ape ante don Adolfo Montaña Gancedo, mayor de edad, industrial, establecido en Palencia, representado por el Procurador don Antonio Martínez Alvarez y defendido por el Abogado don Carlos Botas; y tam-

bién como demandado don José Soto Miró, industrial; representado por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; sobre tercería de dominio,

Fallamos:

Que confirmando en parte la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia n.º 2 de Gijón con fecha diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, debemos declarar y declararnos que el crédito del actor Benjamín Alonso Valdés, hoy sus herederos, es preferente al de demandado Adolfo Montaña Gancedo, reconocidos en juicio ejecutivo y juicio declarativo de menor cuantía respectivamente, y seguidos ambos contra el también demandado José Soto Miró; sin hacer especial declaración en cuanto a las costas devengadas en ambas instancias de este litigio. Adhiérase, como debió hacerse, la póliza de mutualidad judicial en la demanda de tercería entabada. Así por esta nuestra sentencia, de cuyo encabezamiento y parte dispositiva se hará publicación en el BOLETIN OFICIAL si dentro del quinto día no se solicita la notificación personal al demandado rebelde, juzgando en definitiva, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Carlos Galán, Andrés Basanta Silva, Serapio del Casero, Manuel Sermiento, Abilio Rodríguez.

Y para que conste y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que sello y firmo en Oviedo, a treinta de junio de mil novecientos cuarenta y siete. — José Fontsaré Aytés.

José Fontsaré Aytés, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice.

En la ciudad de Oviedo a once de

julio de mil novecientos cuarenta y siete. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos del juicio de mayor cuantía que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Avilés penden ante la misma, en grado de apelación, entre partes; de una, como demandantes, doña Aurora Alvarez Suárez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial; don Evaristo Eguren Alvarez, mayor de edad, casado, Procurador; doña Eulalia Eguren Alvarez, mayor de edad, soltera, dedicada a sus labores, y don Eladio Eguren Alvarez, mayor de edad, soltero, Médico, todos vecinos de Gijón, representados por el Procurador don Antonio García P. Cabañas y defendidos por el Letrado don Valentín Silva Melero; y de otra, como demandada, la Comisión Liquidadora de la Sociedad "Maribona y Compañía", representada por los Estrados del Tribunal, por no haber comparecido, versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

Fallamos

Que revocando la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Avilés, con fecha ocho de noviembre del pasado año y estimando en parte la demanda promovida por doña Aurora Alvarez Suárez y doña Eulalia, don Eladio y don Evaristo Eguren Alvarez, debemos de condenar y condenamos a la parte demandada la Comisión Liquidadora de la Sociedad Maribona y Compañía, a que abone la cantidad de catorce mil pesetas y absolviendo a dicha Comisión de lo demás solicitado en la demanda; sin hacer especial declaración en cuanto a las costas devengadas en ambas instancias de este pleito. Adhiérase una póliza en el bastanteo del poder acompañado con la demanda. Así por esta nuestra sentencia, juzgando en definitiva, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Siguen las firmas.

Y para que conste y publicarse en

el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que sello y firmo en Oviedo a dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y siete. José Fontsaré Aytés.

José Fontsaré Aytés, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial,

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó, por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

En la ciudad de Oviedo, a diez de julio de mil novecientos cuarenta y siete. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio de menor cuantía que procedentes del Juzgado de primera instancia de Mieres, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes; de una como demandante doña Josefa Muñiz Alvarez, mayor de edad viuda, dedicada a sus labores, vecina de Mieres, representada por el Procurador don Ignacio Casariego y defendida por el Letrado don Alfonso Muñoz de Diego, y de otra como demandados, la Compañía de Seguros Fides, domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Valentín Herrero Muñoz, y defendida por el Letrado don Eusebio González Abasca; don Eduardo Uría González, viudo, mecánico, y don Fernando Suárez Fueyo, casado, industrial, ambos mayores de edad, vecinos de Mieres, representados por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido, versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

Fallamos:

Que confirmando la sentencia apelada, dictada por el Juez de primera instancia de Mieres el seis de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, estimamos la excepción de prescripción alegada y declaramos no haber lugar a la demanda y debemos de absolver y absolvemos de la misma a los demandados don Eduardo Uría González, don Fernando Suárez Fueyo, y la Compañía de Seguros Fides, sin hacer especial condena de costas en primera instancia y con expresa imposición de las del recurso a la demandante y apelante doña Josefa Muñiz Alvarez. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Siguen las firmas.

Y para que conste y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que sello y firmo en Oviedo, a dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y siete.— José Fontsaré Aytés.

JUZGADOS

DE CASTROPOL

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Don Francisco González Pérez, Secretario del Juzgado Comarcal de Castropol.

Doy fe: Que en este Juzgado se ha promovido por don Arturo Mon Pérez, por sí y en representación de la herencia de doña Esperanza Pérez Pérez, demanda en juicio de cognición contra diferentes personas y entre ellas don Santiago Fernández Ripoll, doña Esperanza y doña Herminia González Pérez, casados, mayores de edad, ausentes en ignorado paradero, contra los desconocidos herederos o herencia yacente de don Máximo González Pérez, y contra cualesquiera otras personas que se digan y ostenten derechos del pleito que se propone.

En dicha demanda se ejercita la acción de resolución de contrato de arrendamiento, entrega de fincas y admitida a trámite se acordó conferir traslado de ellas a los demandados que quedan expresados y emplazarles por edictos para que en el término de seis días comparezcan en forma en los autos y la contesten.

Y a fin de que les sirva de emplazamiento, expido la presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y la firmo en Castropol, a quince de julio de mil novecientos cuarenta y siete.— El Secretario, *Francisco González Pérez.*

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE LAVIANA

ANUNCIOS

La Excm. Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 16 del actual, acordó aprobar la propuesta de habilitación y suplemento de crédito, mediante la formación del oportuno expediente, por un importe de trescientas ochenta y nueve mil quinientas sesenta y dos pesetas con cinco céntimos, con cargo al superávit resultante del presupuesto liquidado de 1946.

Lo que se hace público con arreglo a lo dispuesto en el artículo 236 del Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, hallándose el expediente de manifiesto en la Secretaría municipal, por espacio de

quince días, a efectos de reclamaciones.

Laviana, a 17 de julio de 1947.— El Alcalde.

La Excm. Corporación Municipal de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 del actual, acordó aprobar el presupuesto extraordinario nivelado en ingresos y gastos por un importe de 925.433,18 pesetas, para las obras de saneamiento de Pola de Laviana, cuya dotación se hace por medio de contribuciones especiales y el superávit resultante del ejercicio de 1946.

Lo que se hace público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse ante esta Corporación las reclamaciones que se estimen pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243 del Decreto de Ordenación provisional de las Haciendas Locales, estando el expediente y sus anexos de manifiesto en la Secretaría municipal.

Laviana, a 17 de julio de 1947.— El Alcalde.

DE PARES

EDICTOS

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de abril próximo pasado, acordó, mediante subasta pública, proceder al derribo de dos edificios, propiedad de este Ayuntamiento, sitos en esta villa de Arriondas, uno destinado a Auxilio Social, y el otro que fué local escolar antiguo; así como la venta de los materiales procedentes de los mismos, y la adquisición por compra o expropiación de la casa-habitación con todas sus dependencias y antojanas, propiedad de los herederos de don Andrés de la Torre, cuyo edificio radica en la citada villa, con el fin de ser destruido y enajenados los materiales del mismo, por guá procedimiento que los dos edificios anteriores, con destino los tres solares a la ampliación del Campo Escolar de las Escuelas Graduadas de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación Municipal, fecha 2 de julio de 1924, a los efectos de reclamaciones que contra dicho acuerdo puedan formularse por los interesados, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; advirtiéndose que no serán atendidas aquellas que sean presentadas pasado dicho plazo.

Consistoriales de Pares, a 11 de

julio de 1947.— El Alcalde, J. Fernández.

Por este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día dieciocho de abril último, se adoptó el acuerdo de concertar un empréstito de cincuenta mil pesetas, con el Banco de Crédito Local de España, al objeto de satisfacer el importe a que asciende la adquisición por compra o expropiación, del edificio casa-habitación, con todas sus dependencias y antojanas, propiedad de herederos de don Andrés Latorre, sita en esta villa de Arriondas, con destino a Campo Escolar de las Graduadas de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 331 del Decreto Ordenador de Haciendas Locales, de 25 de enero de 1946, por espacio de quince días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamaciones.

Consistoriales de Pares a 11 de julio de 1947.— El Alcalde, J. Fernández.

DE CASO

ANUNCIO

Confeccionado el presupuesto municipal de Ingresos y Gastos de este Ayuntamiento que habrá de regir para el actual año 1947, queda de manifiesto en la Secretaría municipal a efectos de reclamaciones, por un plazo de quince días hábiles.

Campo de Caso, 12 de julio de 1947.— El Alcalde, R. García.

Anuncios no Oficiales

ALGODONERA DE GIJÓN

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, acordó, en sesión celebrada el 21 de julio de 1947, convocar a Junta general ordinaria de partícipes para el día 14 de agosto próximo, a las cuatro de la tarde, en la Fábrica perteneciente a la Sociedad, siendo el objeto de esta convocatoria dar lectura del Balance general y Memoria correspondientes al último ejercicio.

Según el artículo 23 de los citados Estatutos, podrán concurrir a la Junta los señores que posean una participación de cinco mil pesetas en el capital social.

Gijón, 22 de julio de 1947.— El Secretario, *José Navia Osorio.*

Escuela Tipográfica de la Residencia provincial